OTROSÍ No. 2 DEL CONTRATO CD 038 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA INGENIERÍA COMUNERA S.A.S.

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **INGENIERÍA COMUNERA S.A.S,** identificada con 900.931.977-1, representada legalmente por **HAYDER NICOLÁS RAMÍREZ VILLABONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.956.001, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente prórroga del contrato CD 038 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el Municipio de Puerto Triunfo se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 182 de 2025, que tiene por objeto: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

2. Que, para cumplir dicho contrato, se realizó proceso de Solicitud Privada de Ofertas No. 007 de 2025 producto del cual se realizó el contrato IP 006 de 2025 con la empresa INGENIERÍA RYD S.A.S, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA", con un plazo de cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del contrato No. 182 de 2025 firmado con el municipio de Puerto Triunfo.

3. Que, para realizar la interventoría del contrato IP 006 de 2025, se suscribió el contrato CD 038 de 2025 con la empresa INGENIERÍA COMUNERA S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP 006 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA",

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

por un plazo de cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del contrato No. 182 de 2025 firmado con el municipio de Puerto Triunfo.

4. Que, el valor inicial del contrato CD 038 de 2025 asciende a la suma de: DOS CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($103.791.800), incluidos todos los demás gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato.

5. Que, el día 09 de julio de 2025 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del contrato, quedado como fecha de terminación el ocho (08) de diciembre de 2025.

6. Que, el día 06 de diciembre de 2025 se suscribió entre las partes el Otrosí No 1, prorrogando el contrato por término de cuarenta y tres (43) días, quedando como fecha de terminación 20 de enero de 2026.

7. Que, el día 20 de enero de 2026, el ejecutor de obra, INGENIERÍA RYD S.A.S, allega a la interventoría la solicitud de prórroga del contrato IP 006 de 2025, sustentando que:

> *"La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera adecuada y ordenada las actividades asociadas al ajuste de cantidades de obra y a la incorporación de los ítems no previstos, los cuales surgieron como resultado de las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución del proyecto. Dichas actividades requieren tiempos adicionales para su validación técnica, revisión, aprobación por la entidad contratante, asignación de recursos y posterior ejecución, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnica y la correcta secuencia constructiva*
>
> *Así mismo, el adicional en valor contempla actividades de carácter estructural, funcional y de acabado, orientadas a asegurar la estabilidad, seguridad, durabilidad y correcta funcionalidad de la infraestructura deportiva, las cuales no se encontraban contempladas en el alcance inicial del contrato y cuya ejecución resulta indispensable para la culminación integral del proyecto.*
>
> *En este sentido, la ampliación del plazo solicitada no implica modificación del objeto contractual, sino una medida técnica necesaria para asegurar que las actividades adicionales se desarrollen bajo criterios de calidad, control y cumplimiento normativo".*

8. Que, el día 20 de enero de 2026, la interventoría INGENIERÍA COMUNERA S.A.S, como responsable de controlar la ejecución del contrato de obra, remite aval de la solicitud realizada por INGENIERÍA RYD S.A.S, indicando que:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

"De acuerdo con el análisis efectuado, la interventoría constata que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada, toda vez que obedece a la necesidad de adelantar la revisión, ajuste, aprobación y posterior ejecución del adicional en valor, el cual incorpora ajustes de cantidades de obra e ítems no previstos derivados de las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución del proyecto. Dichas actividades demandan tiempos adicionales para su adecuada validación técnica, programación, provisión de materiales, coordinación de frentes de trabajo y control de calidad, aspectos que no fueron contemplados en el cronograma inicial y que resultan indispensables para garantizar la correcta culminación de la obra, sin modificar el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la interventoría aprueba la Solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. IP-006-2025, por un plazo de un (1) mes calendario, a partir del 21 de enero de 2026, hasta el 20 de febrero de 2026 por considerarla técnica y contractualmente viable, necesaria y coherente con el alcance del adicional en valor propuesto. Así mismo, y con el fin de asegurar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera durante la ejecución de las actividades adicionales, la interventoría se permite solicitar a la Entidad Contratante la Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría, por el mismo término, garantizando la continuidad del acompañamiento y control del proyecto hasta su culminación satisfactoria".

9. Que, el día 20 de enero de 2026, los documentos anteriormente mencionados fueron remitidos al Municipio de Puerto Triunfo, en calidad de mandante y dueños de los recursos.

10. Que, el día 20 de enero del 2026, se recibe oficio PM-024-2026 por parte del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo, aprobando la prórroga del contrato de obra No IP 006 de 2025 y del contrato de interventoría No CD 038 de 2025.

11. Que, así las cosas, tanto la E.A.E.P como el contratista, considerando el oficio PM-024-2026 por parte del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo, encuentra pertinente realizar prórroga del contrato CD 038 de 2025, por término de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, desde el veintiuno (21) de enero de 2026 y hasta el veinte (20) de febrero de 2026, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 182 de 2025 firmado con el municipio de Puerto Triunfo. Para dicha prórroga no se requiere adición de recursos, debido a que el contratista con la firma de la presente prórroga renuncia expresamente a los honorarios por el tiempo adicional solicitado con la finalidad de no afectar económicamente el contrato.

12. Que, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el Contrato CD 038 de 2025, conforme a las siguientes:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el Contrato CD 038 de 2025 en un plazo de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, desde el veintiuno (21) de enero de 2026 y hasta el veinte (20) de febrero de 2026, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 182 de 2025 firmado con el municipio de Puerto Triunfo. Para dicha prórroga no se requiere adición de recursos, debido a que el contratista con la firma de la presente prórroga renuncia expresamente a los honorarios por el tiempo adicional solicitado con la finalidad de no afectar económicamente el contrato.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato CD 038 de 2025 sobre la presente prórroga del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 038 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente prórroga, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Nicolás Ramirez

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE

HAYDER NICOLÁS RAMÍREZ VILLABONA
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil – EAEP	
Revisado por	Diana Isabel Urrea González Asesora Jurídica EAEP- Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

PM-024-2026

Puerto Triunfo, Antioquia 20 de enero del 2026

Señores
ANNGY MILENA URIBE CIRO
GERENTE
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAP

BRAHIAN GÓMEZ VALLEJO
SUPERVISOR
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAP

REFERENCIA: Contrato interadministrativo No. 182 del 2025, cuyo objeto es: "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTUCTURA METALICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**"

Asunto: Aprobación prorroga 02 de contratos derivados.

Un cordial saludo,

Mediante la presente nos permitimos aprobar la solicitud de aprobación de prórroga de los contratos derivados, contrato de obra No IP 006 de 2025 y del contrato de interventoría No CD 038 de 2025, teniendo en cuenta qué:

La Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, en calidad de administración delegada, se permite solicitar de manera formal la aprobación de prórroga de los contratos de obra y de interventoría por término de un mes más, en atención a las siguientes consideraciones:

El día 20 de enero de 2026, el ejecutor de obra INGENIERÍA RYD S.A.S, allega a la interventoría la solicitud de prórroga del contrato IP 006 de 2025, sustentando que:

> *"La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera adecuada y ordenada las actividades asociadas al ajuste de cantidades de obra y a la incorporación de los ítems no previstos, los cuales surgieron como resultado de las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución del proyecto.*

Dichas actividades requieren tiempos adicionales para su validación técnica, revisión, aprobación por la entidad contratante, asignación de recursos y posterior ejecución, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnica y la correcta secuencia constructiva

Así mismo, el adicional en valor contempla actividades de carácter estructural, funcional y de acabado, orientadas a asegurar la estabilidad, seguridad, durabilidad y correcta funcionalidad de la infraestructura deportiva, las cuales no se encontraban contempladas en el alcance inicial del contrato y cuya ejecución resulta indispensable para la culminación integral del proyecto.

En este sentido, la ampliación del plazo solicitada no implica modificación del objeto contractual, sino una medida técnica necesaria para asegurar que las actividades adicionales se desarrollen bajo criterios de calidad, control y cumplimiento normativo".

Posteriormente, la interventoría, INGENIERÍA COMUNERA S.A.S, como responsable de controlar la ejecución del contrato de obra, el día 20 de enero de 2026, remite aval de la solicitud realizada por INGENIERÍA RYD S.A.S, indicando que:

"De acuerdo con el análisis efectuado, la interventoría constata que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada, toda vez que obedece a la necesidad de adelantar la revisión, ajuste, aprobación y posterior ejecución del adicional en valor, el cual incorpora ajustes de cantidades de obra e ítems no previstos derivados de las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución del proyecto. Dichas actividades demandan tiempos adicionales para su adecuada validación técnica, programación, provisión de materiales, coordinación de frentes de trabajo y control de calidad, aspectos que no fueron contemplados en el cronograma inicial y que resultan indispensables para garantizar la correcta culminación de la obra, sin modificar el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la interventoría aprueba la Solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. IP-006-2025, por un plazo de un (1) mes calendario, a partir del 21 de enero de 2026, hasta el 20 de febrero de 2026 por considerarla técnica y contractualmente viable, necesaria y coherente con el alcance del adicional en valor propuesto. Así mismo, y con el fin de asegurar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera durante la ejecución de las actividades adicionales, la interventoría se permite solicitar a la Entidad Contratante la Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría, por el mismo término, garantizando la continuidad del acompañamiento y control del proyecto hasta su culminación satisfactoria".

Es importante resaltar, que al aprobarse esta prórroga que no excede el término de ejecución del contrato interadministrativo, el contratista requerirá al ejecutor de obra e interventoría actualizar las garantías conforme a lo establecido en el CLAUSULADO GENERAL del contrato interadministrativo No.182 del 2025, además los contratistas de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por la administración delegada.

Quedamos atentos a cualquier duda y/o inquietud.

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó:
Luis Miguel Leiva Bustillo
Secretario Planeación y Dllo. Territorial

Elaboro
Diana Ramirez
Apoyo Profesional- Planeación y Dllo. Territorial

Reviso:
Luis Miguel Leiva Bustillo
Secretario Planeación y Dllo. Territorial

INGENIERIA COMUNERA

IC-013-2025

Puerto Triunfo, 20 de enero de 2026

Señores
Señores
Empresa Autónoma de el Peñol – EAEP
BRAHIAN GÓMEZ VALLEJO
Supervisor designado

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-038-2025 DE OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP-006-2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."

ASUNTO: Aprobación a solicitud de prorroga No. 2 al contrato de obra No. IP-006-2025 y solicitud de prorroga No. 2 al contrato de interventoría

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra del Contrato de Obra No. IP-006-2025, mediante la cual se requiere una ampliación del plazo de ejecución por un (1) mes calendario, contado a partir del 21 de enero de 2026, y una vez realizada la revisión técnica, administrativa y financiera correspondiente, la Interventoría se permite emitir el siguiente pronunciamiento.

De acuerdo con el análisis efectuado, la interventoría constata que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada, toda vez que obedece a la necesidad de adelantar la revisión, ajuste, aprobación y posterior ejecución del adicional en valor, el cual incorpora ajustes de cantidades de obra e ítems no previstos derivados de las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución del proyecto. Dichas actividades demandan tiempos adicionales para su adecuada validación técnica, programación, provisión de materiales, coordinación de frentes de trabajo y control de calidad, aspectos que no fueron contemplados en el cronograma inicial y que resultan indispensables para garantizar la correcta culminación de la obra, sin modificar el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la interventoría aprueba la Solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. IP-006-2025, por un plazo de un (1) mes calendario, a partir del 21 de enero de 2026, hasta el 20 de febrero de 2026 por considerarla técnica y contractualmente viable, necesaria y coherente con el alcance del adicional en valor propuesto. Así mismo, y con el fin de asegurar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera durante la ejecución de las actividades adicionales, la interventoría se permite solicitar a la Entidad Contratante la Prórroga No. 2 del

Contrato de Interventoría, por el mismo término, garantizando la continuidad del acompañamiento y control del proyecto hasta su culminación satisfactoria.

La presente aprobación y solicitud se emiten sin que ello implique modificación del objeto contractual, y se fundamentan en los soportes técnicos, mediciones de campo, análisis de cantidades y documentos presentados, orientados a asegurar la calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura objeto del contrato.

Atentamente,

JEYSON ANDRÉS VERA VIANA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

C.C. INGENIERÍA RYD SAS - DIEGO FERNANDO SIERRA GARCÍA - DIRECTOR DE OBRA

INGENIERIA RYD S.A.S

2026-01-20 RYD-12

Puerto Triunfo, 20 de enero de 2026

Señores
INGENIERÍA COMUNERA
JEYSON ANDRÉS VERA VIANA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. IP-006-2025 DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."

ASUNTO: Solicitud de prorroga No. 2 al contrato de obra No. IP-006-2025

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento permanente al avance del contrato de obra del asunto, y en mi calidad de Contratista de Obra del contrato de referencia, y en atención al proceso de revisión, análisis, aprobación y ejecución del adicional en valor solicitado, de manera respetuosa me permito solicitar una prórroga en el plazo de ejecución por un (1) mes calendario, hasta el 20 de febrero de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera adecuada y ordenada las actividades asociadas al ajuste de cantidades de obra y a la incorporación de los ítems no previstos, los cuales surgieron como resultado de las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución del proyecto. Dichas actividades requieren tiempos adicionales para su validación técnica, revisión, aprobación por la entidad contratante, asignación de recursos y posterior ejecución, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnica y la correcta secuencia constructiva

Así mismo, el adicional en valor contempla actividades de carácter estructural, funcional y de acabado, orientadas a asegurar la estabilidad, seguridad, durabilidad y correcta funcionalidad de la infraestructura deportiva, las cuales no se encontraban contempladas en el alcance inicial del contrato y cuya ejecución resulta indispensable para la culminación integral del proyecto.

En este sentido, la ampliación del plazo solicitada no implica modificación del objeto contractual, sino una medida técnica necesaria para asegurar que las actividades adicionales se desarrollen bajo criterios de calidad, control y cumplimiento normativo.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa a la interventoría emitir concepto favorable frente a la presente solicitud de prórroga por un (1) mes, con el fin de permitir la correcta revisión, aprobación y ejecución del adicional en valor, asegurando la entrega del proyecto en condiciones óptimas y conforme a los requerimientos técnicos y contractuales establecidos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que se requiera para continuar con el trámite correspondiente.

Diego Fernando Sierra Garcia
DIRECTOR DE OBRA